

Respuestas de Corporación Municipal Gabriel González Videla a Ciper

Informe Jurídico – Investigación Interna Resolución SG N°18 de 09.11.2021:

Respuestas al Cuestionario

1. ¿Cuál es el contexto del Informe Reservado N°03 (Investigación Interna Resolución SG N°18 de 09.11.2021)?

El Informe Reservado N°03 tiene su origen en la reanudación y ampliación de una investigación interna iniciada en el año 2021 al interior de la Corporación Municipal Gabriel González Videla. Esta indagatoria se centró en la existencia de posibles pagos por boletas de honorarios correspondientes a servicios no prestados, asesorías ficticias y conflictos de interés de funcionarios entre los años 2015 y 2021. El objetivo es establecer la existencia de responsabilidad administrativa y el eventual perjuicio económico causado a la entidad.

2. ¿Hubo una investigación previa que fue suspendida? ¿Por qué fue suspendida?

Sí. La investigación se inició mediante la Resolución SG N°18/2021 y fue suspendida por resolución de fecha 3 de febrero de 2022, en atención a la existencia de una causa penal en curso (RIT O-456-2022) ante el Juzgado de Garantía de La Serena, lo que hacía prudente esperar el pronunciamiento de los tribunales de justicia.

3. ¿Cuál es el diagnóstico de esta corporación respecto a las personas que han cobrado sueldos sin prestar servicios para la corporación, también denominados “funcionarios fantasma”? ¿Por qué ocurren estas situaciones?

Varios de estos casos se encuentran actualmente bajo investigación penal, existiendo personas formalizadas y sujetas a medidas cautelares en una causa que ha estado en tramitación por más de tres años ante el Ministerio Público, debido a hechos que podrían revestir carácter de delitos económicos. Adicionalmente, otros casos están siendo investigados por la Contraloría General de la República y se han iniciado investigaciones internas para determinar la eventual intencionalidad en las contrataciones. Esta situación ocurrió debido a una debilidad estructural de control interno (que estuvo a cargo de Jerónimo Clavería como Director de Control Interno, actualmente en investigación interna en etapa final) y responsabilidad en los procedimientos de contratación, habiéndose identificado casos presuntamente orientados al fraude, y otros con finalidades aún bajo análisis.

4. ¿Por qué fue desvinculado Gustavo Ibacache Velásquez?

La desvinculación del señor Ibacache Velásquez se fundó en faltas a la probidad y en un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en su contrato de trabajo, particularmente por:

- Incumplimiento de la jornada laboral pactada;
- Falta de ejecución de las funciones encomendadas; y
- Realización de actividades ajenas al cargo durante el horario laboral.

5. ¿Cuál es la situación del funcionario Jorge Hurtado Torrejón? ¿Tiene un sumario administrativo en proceso? ¿Por qué?

El señor Jorge Hurtado Torrejón se encuentra actualmente bajo una investigación interna. Se cuestiona el cumplimiento de su jornada laboral y la falta de evidencia concreta sobre las funciones que habría desempeñado en el cargo de "Gestor de Recursos", asignado durante la administración anterior. Su contratación dependía directamente de los secretarios generales, y no se ha podido verificar documentalmente el ejercicio efectivo de sus funciones, pese a percibir una remuneración significativa, lo que es motivo actual de investigación.

6. ¿Es cierto que el señor Hurtado Torrejón solicitó anticipos de sueldos por \$15 millones? Si es así, ¿cuántos anticipos fueron exactamente, y de qué montos? ¿En qué fechas?

Según el sistema Minerva, se registran siete préstamos sin interés por un total de \$18 millones, conforme al siguiente detalle:

- \$2.000.000, Res. N°2983-2019, Decreto N°322 de 29.04.2019
- \$2.000.000, Res. N°2953-2019, Decreto N°373 de 17.05.2019
- \$2.000.000, Res. N°1601-2020, Decreto N°540 de 20.07.2020
- \$3.000.000, Res. N°308-2021, Decreto N°115 de 10.03.2021
- \$4.000.000, Res. N°1590-2021, Decreto N°1101 de 18.10.2021
- \$3.000.000 (2023, registrado en sistema interno Minerva)
- \$2.000.000, Res. N°451-2024, Decreto N°423 de 07.05.2024

7. ¿Hubo resoluciones formales para otorgar esos anticipos? ¿Cuáles fueron los criterios para entregar estos anticipos?

Sí, todos los anticipos fueron formalizados mediante resoluciones dictadas por los Secretarios Generales de cada época. Los funcionarios que ejercieron dicho cargo fueron: Patricio Bacho Chávez (hasta 2021), Ernesto Velasco Rodríguez (2022 a mediados de 2023) y Jorge Díaz Torrejón (desde mediados de 2023 hasta 2024). No obstante, los criterios no se encuentran en ninguna parte, por lo que se presume que no existen.

8. Respecto a las 21 personas que, según la investigación interna, emitieron boletas a honorarios sin haber prestado servicios a la corporación, ¿se abrieron sumarios a cada una de estas personas? ¿Cuántos sumarios y a quiénes? ¿Han tenido cierre esos sumarios? ¿Qué han resuelto?

Se instruyó una investigación respecto de la totalidad de los casos detectados. Algunos involucrados presentaron su renuncia voluntaria, otros fueron desvinculados y un grupo se encuentra actualmente formalizado ante el Ministerio Público.

9. ¿Se pueden abrir sumarios administrativos a personas que no tienen relación contractual con la corporación? Si no es así, ¿cómo se puede investigar a esas personas por la emisión de boletas de honorarios sin respaldo?

No, los procedimientos disciplinarios administrativos solo pueden dirigirse contra funcionarios que tengan un vínculo contractual vigente con la Corporación. Respecto de terceros sin

vínculo, la vía adecuada es la interposición de acciones penales o civiles ante los tribunales competentes, o bien remitir antecedentes a órganos fiscalizadores externos como la Contraloría General de la República o el Ministerio Público.

10. Además de los montos emitidos a las 21 personas detectadas en el informe, ¿esta corporación maneja la cifra total que ha pagado a “funcionarios fantasma”? ¿Son más de los \$1.339 millones que detectó la investigación?

La cifra de \$1.339 millones corresponde al perjuicio económico detectado hasta el cierre del informe reservado. Sin embargo, se reconoce expresamente en el mismo documento que este monto podría incrementarse conforme avancen nuevas auditorías internas, particularmente en otras áreas de la Corporación, como educación u otras unidades administrativas.

11. En la investigación se da cuenta que, solo en noviembre de 2023, se emitieron 1.205 boletas a honorarios sin respaldo contractual. Lo mismo ocurrió en abril de este año, cuando se pagaron 221 boletas sin respaldo. ¿Eso significa que todas esas boletas fueron emitidas por personas que no habían prestado servicios a la corporación?

El informe indica que en noviembre de 2023 se emitieron 1.205 boletas y en abril de 2024 221 boletas, sin respaldo contractual. Sin embargo, esto no implica automáticamente que todas esas boletas fueron emitidas por personas que no prestaron servicios. Lo que sí señala con claridad el informe es que: - No existía documentación formal de respaldo (órdenes de trabajo, contratos, etc.) para esas boletas, lo que constituye una irregularidad administrativa grave. - La falta de respaldo impide verificar fehacientemente si los servicios fueron realmente prestados o no. - Por lo tanto, esas boletas entran en una categoría de riesgo potencial de fraude, pero requieren una verificación caso a caso para confirmar si efectivamente hubo servicios prestados.

12. En noviembre de 2023, según la investigación, 317 personas emitieron boletas a honorarios sin tener vínculo contractual, ¿Eso significa que ninguna de esas personas prestó servicios a la corporación?

No se puede afirmar categóricamente que ninguna haya prestado servicios, pero tampoco se puede garantizar lo contrario. La falta de vínculo contractual y la ausencia de respaldo documentado sitúan estos pagos en una categoría de alto riesgo, debiendo ser auditados caso a caso para evaluar la existencia de eventuales pagos sin contraprestación real.

13. La investigación da cuenta que, desde enero de 2024, se dio la orden de no pagar ninguna boleta a honorario que no fuera respaldada por un contrato o una orden de trabajo, debidamente firmados, ¿cómo era el protocolo para pagar boletas a honorarios antes de eso?

El protocolo anterior permitía el pago de honorarios sin el respaldo mínimo exigido por la normativa, lo que facilitó fraudes, pagos indebidos y simulación de servicios. La orden de enero de 2024 responde a la necesidad urgente de corregir esta debilidad estructural en la gestión institucional, sin embargo se siguieron cometiendo las mismas faltas administrativas asociadas a contratos y órdenes de trabajo, las que pudimos detectar a partir de diciembre de 2024 cuando asumió la nueva administración.

